



Recomendaciones sugeridas a los Estados examinados en el 27º periodo de sesiones del examen periódico universal, 1–12 de mayo de 2017

Índice	
Página	Página
Argelia.....1	Marruecos.....16
Bahréin.....3	Países Bajos.....18
Brasil.....5	Polonia.....20
Filipinas.....7	Reino Unido.....21
Finlandia.....9	Sudáfrica.....23
India.....11	Túnez.....25
Indonesia.....14	

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE ARGELIA

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

- Poner en libertad a todas las personas recluidas exclusivamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación.
- Reformar la legislación que penaliza el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica, incluidos los artículos del Código Penal: 97, que prohíbe las “concentraciones no armadas”; 144, relativo a “ofender a funcionarios públicos”; 144 bis 2, relativo a “ofender al Profeta” y “denigrar el credo y los preceptos del islam”, y 146, relativo a “ofender a organismos públicos”.
- Levantar las restricciones indebidas a los medios de comunicación impresos y a las cadenas de televisión y emisoras de radio privadas modificando la Ley de Información y la Ley de Actividades Audiovisuales.
- Derogar la Ley de Asociaciones 12-06 y elaborar una nueva ley orgánica de asociaciones con arreglo a las normas internacionales aplicables en materia de derechos humanos.

DERECHOS DE LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

- Modificar las disposiciones del Código Penal y del Código de Familia que discriminan por motivos de género y derogar los artículos 326 y 338 del Código Penal.
- Despenalizar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo derogando el artículo 339 del Código Penal.
- Adoptar una ley integral para combatir la violencia de género, en estrecha colaboración con las organizaciones de derechos humanos.
- Reforzar el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva y a los servicios de apoyo para las supervivientes de violencia sexual.

IMPUNIDAD POR VIOLACIONES Y ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

- Derogar las disposiciones de la Ley número 06-01 de 2006 que conceden inmunidad a las fuerzas de seguridad y los miembros de grupos armados frente al procesamiento y sancionan las críticas públicas a la conducta de las fuerzas de seguridad.

- Realizar investigaciones exhaustivas, imparciales e independientes sobre todas las denuncias de crímenes de derecho internacional y, cuando existan suficientes indicios admisibles, procesar a los responsables en juicios con las debidas garantías, sin recurrir a la pena de muerte.

LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y SEGURIDAD

- Reformar el Código de Procedimiento Penal para garantizar que cumple el derecho y las normas internacionales relativas a la administración de justicia y a la protección de las personas detenidas, especialmente en relación con el acceso de las personas detenidas a sus abogados, familiares y médicos independientes.
- Garantizar que se respetan en la práctica la seguridad jurídica existente y que ninguna persona detenida es recluida en régimen de incomunicación.
- Permitir a los grupos independientes de derechos humanos acceder sin trabas a los centros de detención y a las prisiones.

DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

- Proteger de la violencia a todas las personas refugiadas y migrantes, sin discriminación por motivos de su situación migratoria, y procesar a las personas sospechosas de responsabilidad por ese tipo de violencia en juicios con las debidas garantías en los que no pueda imponerse la pena de muerte.
- Abolir o reformar el artículo 175 bis del Código Penal, que tipifica como delito la salida “ilegal” de Argelia con documentos falsos o a través de lugares que no sean puertos de salida fronterizos oficiales, y garantizar que cualquier violación de la legislación migratoria es tratada como falta administrativa y no como delito penal.
- Promulgar leyes nacionales para aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su protocolo facultativo de 1967 y otras leyes y normas internacionales sobre protección de personas que necesitan protección internacional.
- Brindar protección a las personas refugiadas cuya condición haya sido reconocida por ACNUR.

PENA DE MUERTE

- Conmutar todas las condenas a muerte con miras a abolir la pena capital para todos los delitos.
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

COOPERACIÓN CON ESPECIALISTAS INTERNACIONALES EN DERECHOS HUMANOS

- Cursar y satisfacer una invitación permanente a los Procedimientos Especiales de la ONU y actuar sin demora conforme a sus recomendaciones y comunicaciones.
- Conceder sin demora visados a los representantes de organizaciones internacionales de derechos humanos que quieran visitar Argelia.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 28 de diciembre de 2000, y aplicarlo en la legislación nacional.
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas.
- Adherirse sin demora a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, sin formular ninguna reserva, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Ratificar el protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE BAHRÉIN

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

- Garantizar la plena aplicación de todas las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación Independiente de Bahréin, en particular asegurando la realización de investigaciones exhaustivas, imparciales e independientes sobre todos los abusos y violaciones graves de derechos humanos cometidos durante el levantamiento de 2011, que incluyan la responsabilidad superior, y poner en libertad de forma inmediata e incondicional a todos los presos de conciencia.
- Permitir a las ONG internacionales visitar Bahréin y desempeñar su labor de derechos humanos sin restricciones, lo que incluye abolir el límite actual de cinco días para efectuar las visitas.

INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar en la práctica la independencia e imparcialidad de las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular de la Unidad de Investigaciones Especiales, del Defensor del Pueblo del Ministerio del Interior y del Defensor del Pueblo de la Agencia de Seguridad Nacional.
- Garantizar que toda persona detenida está plenamente protegida frente a la tortura y otros malos tratos, garantizando que se las traslada a otros centros cuando sea apropiado y que cualquier funcionario del Estado acusado de someter a tortura u otros abusos a detenidos es suspendido de manera inmediata mientras se investiga su caso.
- Garantizar la confidencialidad y la protección de las víctimas de represalias durante y después de las investigaciones, incluso durante los encuentros con víctimas y testigos bajo custodia, y que las personas responsables de violar la confidencialidad rindan cuentas.
- Garantizar la rendición de cuentas por todos los casos registrados de violaciones de derechos humanos, entre ellos los mencionados en el informe de la Comisión de Investigación Independiente de Bahréin, llevando a juicio —si procede— a autoridades de todos los rangos, incluidas aquellas con responsabilidad superior.
- Garantizar que todas las investigaciones de la Unidad de Investigaciones Especiales (SIU) se llevan a cabo sin demora y que se siguen los métodos establecidos en el Protocolo de Estambul, en particular que se registran con prontitud todas las declaraciones de los testigos.
- Establecer y definir públicamente un plazo estándar razonable para investigar, llegar a conclusiones y comunicar periódicamente información completa y adecuada —que incluya cualquier investigación y conclusiones de la SIU— a las personas denunciantes.

REPRESIÓN DE LOS GRUPOS DE OPOSICIÓN

- Poner en libertad de forma inmediata e incondicional a los presos de conciencia Sheikh Ali Salman y Fadhel Abbas Mahdi Mohamed, reclusos por ejercer su derecho a la libertad de expresión.
- Permitir a los miembros y líderes de los partidos de la oposición el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

LEGISLACIÓN SOBRE ASOCIACIONES POLÍTICAS

- Revocar o modificar toda la legislación que restringe indebidamente las actividades de las asociaciones políticas, entre ellas el decreto 31 de 2013, la Ley 34 de 2014 y la Ley 26 de 2015.

HOSTIGAMIENTO Y ATAQUES CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos de conciencia encarcelados exclusivamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
- Levantar la prohibición de viajar que limita el derecho de las personas a la libertad de circulación, asociación y expresión.

RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA

- Levantar de inmediato la prohibición de las protestas pacíficas en Manama y garantizar el derecho a reunirse pacíficamente.

PRIVACIÓN DE NACIONALIDAD Y EXILIO FORZADO

- Poner fin a la práctica de retirar de manera arbitraria la nacionalidad, especialmente cuando este hecho convierte en apátridas a personas y las obliga a exiliarse.
- Restituir la nacionalidad a aquellas personas despojadas arbitrariamente de ella, incluidas aquellas a las que se les retiró en noviembre de 2012 y enero de 2015.

JUICIOS INJUSTOS, TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Garantizar que todos los juicios se celebran con arreglo a las normas internacionales sobre juicios justos, con medidas tales como garantizar un pronto acceso a asistencia letrada, igualdad de condiciones entre la acusación y la defensa, e investigaciones exhaustivas sobre las denuncias de tortura durante la detención previa al juicio.

PENA DE MUERTE

- Conmutar todas las penas de muerte y establecer inmediatamente una suspensión oficial de las ejecuciones con vistas a la abolición de la pena capital para todos los delitos.
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 11 de diciembre de 2000, y aplicarlo en la legislación nacional.
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas.
- Adherirse sin demora a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.

- Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular ninguna reserva y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Convertirse en Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; los protocolos facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ratificar sin demora el Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE BRASIL

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES COMETIDAS POR LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

- Poner en práctica un plan, con metas y objetivos concretos, para reducir los homicidios en el país, especialmente los de jóvenes negros, y reducir la violencia con arma de fuego y las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad.
- Revocar cualquier propuesta de derogación de la “Ley de Desarme” (Ley 10.826 de diciembre de 2003).
- Investigar de manera exhaustiva, independiente e imparcial todos los homicidios, incluidos los que puedan atribuirse a las fuerzas policiales, y llevar ante la justicia, en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios, a todos los sospechosos de ser penalmente responsables.
- Aprobar la propuesta de ley PL 4471/2012, cuyo propósito es poner fin a las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la policía y establecer mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas para reducir el uso innecesario y excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.
- Incorporar en el derecho nacional los principios y normas internacionales sobre el uso de la fuerza en las tareas de hacer cumplir la ley, especialmente los principios y normas expuestos en el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Garantizar que la Policía Militar adopta —y hace públicos— protocolos operativos para el uso de la fuerza y las armas de fuego que cumplan el derecho y las normas internacionales, e impartir formación periódica a los agentes sobre la aplicación de dichos protocolos.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS, CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES

- Aplicar las recomendaciones formuladas por el relator especial de ONU sobre la tortura y por el Subcomité para la Prevención de la Tortura, tras sus visitas a Brasil en 2015.
- Aplicar plenamente el Sistema Nacional para la Prevención y Lucha contra la Tortura y garantizar su independencia, con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y poner en práctica las recomendaciones formuladas por el Mecanismo Nacional para la Prevención y Lucha contra la Tortura.

- Rechazar la propuesta de reforma constitucional PEC 171 que pretende rebajar de 18 a 16 años la edad a la que se puede juzgar a menores como adultos.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA

- Rechazar la promulgación de toda nueva legislación que criminalice las protestas o vulnere el derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica.
- Establecer mecanismos claros y efectivos de rendición pública de cuentas para investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por todas las fuerzas de seguridad encargadas de las operaciones policiales en el marco de las protestas públicas, y garantizar que los responsables de dichas violaciones son sometidos a procedimientos disciplinarios y penales.
- Garantizar que la policía militar y civil, así como otras fuerzas de seguridad, reciben formación apropiada y efectiva sobre el control de manifestaciones públicas, lo que incluye formación sobre el uso de “armas menos letales” y acerca de las normas internacionales sobre el uso de la fuerza.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Restablecer de inmediato el Programa de Protección de Defensores de los Derechos Humanos, lo que incluye revalidar los acuerdos suspendidos y asignar recursos humanos, institucionales y económicos adecuados.
- Reconocer plenamente y brindar apoyo a los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos los representantes de pueblos indígenas, y proteger a estas personas y sus comunidades frente a las amenazas de muerte, las agresiones y los homicidios.
- Garantizar que las muertes de defensores y defensoras de los derechos humanos se investigan con prontitud y de forma exhaustiva, y que los responsables comparecen ante la justicia.
- Aplicar las disposiciones de la Constitución Federal de 1988 sobre reforma agraria, en particular aquellas que establecen la obligación de asegurar derechos de propiedad con un propósito social y de desarrollo sostenible, y cumplir con la función social de la propiedad y con los procedimientos de expropiación basados en el “interés social de la reforma agraria, si la propiedad no está cumpliendo su papel social”.
- Establecer mecanismos de consulta con los defensores y defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en su apoyo.

PUEBLOS INDÍGENAS

- Aplicar las recomendaciones formuladas por la relatora especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas tras visitar el país en marzo de 2016.
- Garantizar que los pueblos indígenas están protegidos frente a las amenazas, las agresiones y los desalojos forzosos.
- Garantizar que los homicidios de líderes indígenas se investigan con prontitud y de forma exhaustiva, y que los responsables comparecen ante la justicia.
- Acelerar el proceso de demarcación y transferencia de tierras pertenecientes a las comunidades indígenas, de conformidad con las obligaciones constitucionales.
- Garantizar que la Fundación Nacional del Indio (*Fundação Nacional do Índio*) cuenta con los recursos e independencia política necesarios para desempeñar su labor de manera efectiva, en particular en lo que respecta a la demarcación de tierras indígenas.
- Rechazar la propuesta de reforma constitucional PEC 215 y cualquier otra propuesta legislativa que pretenda socavar el deber, consagrado en la Constitución, de demarcar las tierras de los pueblos indígenas y transferírselas.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Adherirse sin demora a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.

- Reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por presuntas víctimas o en nombre de ellas y por otros Estados Partes.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
- Convertirse en Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin demora el Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE FILIPINAS

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Adherirse con prontitud a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular ninguna reserva, reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada y ajustar la Ley contra Desapariciones Forzadas a la Convención, tipificando como delito las desapariciones forzadas cometidas por grupos que actúan sin apoyo del Estado y garantizar la responsabilidad de los jefes militares y otros superiores.
- Convertirse en Estado Parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando los mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones, y en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que tiene el mandato de investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos, está dotada de recursos suficientes para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS Y DESAPARICIONES FORZADAS

- Reconocer y condenar públicamente todos los homicidios ilegítimos y desapariciones forzadas y, sobre todo, poner fin de inmediato a los homicidios ilegítimos y a la incitación a llevar a cabo homicidios en nombre de la “guerra contra el narcotráfico”.
- Crear una fuerza especial de operaciones que investigue de manera exhaustiva e independiente todas las denuncias de homicidios ilegítimos en operaciones de aplicación de la ley, incluidas las relacionadas con operaciones contra el tráfico de drogas.
- Garantizar que todos los casos de presuntos homicidios ilegítimos en los que la policía esté implicada se investigan y enjuician como delitos penales en vez de en procesos administrativos y disciplinarios.
- Garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley investigados por cometer homicidios ilegítimos son suspendidos de inmediato del servicio y permanecen suspendidos durante toda la investigación.

- Garantizar que todos los familiares de víctimas de ejecución extrajudicial tienen acceso a recursos efectivos, que incluyan indemnización y rehabilitación.
- Brindar protección efectiva a los testigos de homicidios ilegítimos frente a las amenazas para su vida y su seguridad, garantizando la adecuada aplicación de la Ley de Protección, Seguridad y Atención de Testigos.
- Invitar a la relatora especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al relator especial de la ONU sobre el derecho a la salud a que realicen una visita conjunta, sin condiciones.
- Garantizar la aplicación efectiva de la Ley sobre Desapariciones Forzadas adoptando medidas concretas que garanticen investigaciones prontas, imparciales e independientes sobre todas las denuncias de desaparición forzada, que los sospechosos de responsabilidad penal comparecen ante la justicia en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios, y que se ofrece plena reparación a las víctimas.
- Establecer una comisión Independiente para las denuncias contra la policía que racionalice y unifique los esfuerzos relativos a las violaciones de derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por la policía o por sicarios relacionados con la policía.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Agilizar el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, tal y como requiere el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que sea independiente del gobierno y que cuente con las competencias y recursos necesarios.
- Garantizar la aplicación inmediata y efectiva de las directrices de la Orden Administrativa Número 35 y garantizar la supervisión de su aplicación.
- Abordar la complejidad y las redundancias en los organismos de rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos cometidas por la policía para racionalizar el proceso de hacer rendir cuentas a los responsables y facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de dichas violaciones.
- Garantizar la aplicación efectiva de la Ley contra la Tortura, adoptando medidas concretas que garanticen investigaciones prontas, imparciales e independientes sobre todas las denuncias de torturas infligidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y que los sospechosos de responsabilidad penal comparezcan ante la justicia en procesos llevados a cabo por tribunales civiles.

SALUD MATERNA Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Garantizar la aplicación plena y efectiva de la Ley de Paternidad Responsable y Salud Reproductiva, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Filipinas.
- Revocar todas las leyes que criminalizan el aborto e incluso a las mujeres que intentan abortar y a los profesionales de la salud que realizan estos servicios, y tomar medidas para prestar servicios de aborto legal y sin riesgos, como mínimo, en caso de violación, incesto, riesgo para la vida o la salud de la mujer o la niña y en caso de malformación severa o mortal del feto.

PENA DE MUERTE

- Cumplir las obligaciones contraídas por Filipinas como Estado Parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y oponerse a cualquier intento de restablecer la pena capital.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE FINLANDIA

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Dotar de adecuados recursos humanos y económicos al Centro de Derechos Humanos, que forma parte de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

- Completar con recursos adecuados el Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Fundamentales.
- Evaluar de manera sistemática el impacto sobre los derechos humanos de todos los proyectos de ley, propuestas presupuestarias, políticas y otras actividades del gobierno antes de su adopción.

DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

- Garantizar el derecho de las personas solicitantes de asilo a un proceso justo de determinación de asilo, con medidas como proporcionar asistencia letrada gratuita durante todas las etapas del proceso.
- Revisar el artículo 6 de la Ley de Extranjería a fin de garantizar que el interés superior del niño sea una consideración primordial en todas las cuestiones relativas a menores, como dispone el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Prohibir la detención de menores y de familias con niños y niñas únicamente por su situación migratoria.
- Garantizar que toda medida que restrinja la libertad de las personas solicitantes de asilo o migrantes, incluida la detención, es legítima y necesaria en las circunstancias de cada caso y proporcional al fin perseguido.
- Desarrollar alternativas reales a la detención de personas solicitantes de asilo y migrantes.
- Proporcionar acceso efectivo a la educación a los niños y niñas solicitantes de asilo recluidos.
- Garantizar que las personas refugiadas y otras beneficiarias de protección internacional pueden disfrutar del derecho a la vida familiar sin discriminación, derogando las modificaciones de la Ley de Extranjería en materia de reagrupación familiar, absteniéndose de introducir más restricciones en la ley y facilitando el proceso de solicitud de reagrupación familiar.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Establecer una unidad de coordinación dotada de recursos suficientes, un plan nacional de acción y recursos adecuados para la aplicación del Convenio de Estambul.
- Garantizar que las mujeres víctimas de trata son reconocidas como tales por las autoridades pertinentes y que se les brinda protección y asistencia apropiadas.
- Ofrecer formación especializada y sistemática y directrices escritas a los profesionales que en el desempeño de su trabajo pueden entrar en contacto con víctimas de trata.
- Reformar la Ley de Extranjería para garantizar que las personas migrantes que venden servicios sexuales no son perseguidas por la ley y pueden ponerse en contacto con las autoridades sin correr peligro de ser deportadas, y que se brinda protección a las potenciales víctimas de trata de personas, que no son ciudadanas de la UE, y que no son expulsadas del país.
- Tipificar la violación como delito de violencia sexual en el Código Penal, sobre la base de la falta de consentimiento y no en función del grado de violencia o amenazas empleado por el perpetrador.
- Facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violación y otros actos de violencia sexual, a fin de asegurar que se denuncian más casos de violación y violencia sexual y que estos se enjuician en los tribunales.

DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

- Revisar la Ley Trans suprimiendo la esterilización, otros tratamientos médicos y el diagnóstico de salud mental como requisitos para que una persona obtenga reconocimiento legal de su identidad de género.
- Desarrollar un procedimiento de reconocimiento de género rápido, transparente, basado en la autodeterminación y que sea accesible independientemente de la edad y de la situación médica o económica de la persona.
- Garantizar que los procedimientos médicos realizados a bebés y niños y niñas intersexuales tienen como premisa el interés superior del menor.

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Hacer obligatoria la educación en derechos humanos para todos los profesores y profesoras en formación e incluir aptitudes prácticas y de participación que les permitan respetar los derechos humanos al impartir las clases.
- Ofrecer formación permanente a todos los docentes a fin de que adquieran las competencias necesarias en materia de educación en derechos humanos para poner en práctica los requisitos establecidos en el nuevo plan de estudios general de educación básica nacional.

LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

- Cumplir en su integridad las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo Parlamentario en el informe de 2014 sobre entrega y detención secreta y adoptar medidas para impedir vuelos de entrega en el futuro.
- Respetar plenamente los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.
- Garantizar que la legislación que restringe la intimidad tiene un alcance limitado, es clara y previsible, y que la vigilancia es selectiva, se basa en sospechas razonables, es estrictamente necesaria para lograr un fin legítimo y se lleva a cabo de manera no discriminatoria y proporcionada.
- Introducir salvaguardias contra los abusos, y un control efectivo, independiente e imparcial sobre las actividades del servicio de inteligencia, que incluya la supervisión parlamentaria y judicial.

ALTERNATIVAS CIVILES AL SERVICIO MILITAR Y OBJECIÓN DE CONCIENCIA

- Poner en libertad de inmediato a todos los presos recluidos por ser objetores de conciencia al servicio militar.
- Garantizar que las alternativas civiles al servicio militar no son punitivas ni discriminatorias y que siguen bajo control civil.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Eliminar las normas sobre prescripción del delito de tortura y de todos los crímenes de guerra, así como cualquier otro obstáculo legislativo que dificulte la investigación y el enjuiciamiento efectivos de crímenes de derecho internacional.
- Adherirse sin demora a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sin formular reservas.
- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, sin formular ninguna reserva y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas o de otros Estados Partes.
- Tipificar como delito el reclutamiento de niños y niñas soldados en tiempo de paz.
- Crear unidades especializadas en la policía, la fiscalía y los servicios de inmigración, que cuenten con todos los recursos necesarios para examinar, investigar y enjuiciar los crímenes de derecho internacional cometidos en el extranjero, así como un sistema de cooperación entre dichas unidades.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Convertirse en Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE LA INDIA

LEGISLACIÓN NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes —que India firmó en 1997 y que se comprometió a ratificar durante el examen

periódico universal de 2012— sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas, y garantizar que la definición de tortura en la legislación nacional es acorde con las normas internacionales.

- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, sin formular ninguna reserva; reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes, e incorporarla plenamente en la legislación nacional.
- Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convertirse en Estado Parte en los protocolos facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ratificar el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y el Convenio 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.
- Respalda el proyecto de principios y directrices de la ONU para la erradicación efectiva de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia.
- Reformar la Ley de Justicia de Menores (Atención y Protección del Menor) para garantizar que toda persona menor de 18 años en el momento de la presunta comisión de un delito es tratada de acuerdo con las normas de la justicia de menores, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Revocar o modificar el artículo 377 del Código Penal de India para garantizar que las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo no estén tipificadas como delito.
- Limitar la imposición de la pena capital a los “más graves delitos”, que implican homicidio intencional, como primer paso hacia la total abolición de la pena de muerte.
- Reformar la Ley de Protección de los Derechos Humanos para ampliar la autoridad y el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las comisiones estatales de derechos humanos a fin de reforzar su trabajo de promoción de los derechos humanos y garantizar que cuentan con personal y recursos adecuados.
- Reforzar la cooperación con los Procedimientos Especiales de la ONU y aceptar sin demora sus peticiones de visitas a India, en particular las del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y de los relatores especiales sobre la tortura, los derechos de los pueblos indígenas, y el derecho a la libertad de reunión y de asociación.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Retirar todos los cargos contra todas las personas detenidas o encarceladas únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión, reunión o asociación, y ponerlas en libertad inmediata e incondicionalmente.
- Investigar y enjuiciar a toda persona que hostigue a las personas que defienden los derechos humanos, las intimide u obstaculice de cualquier otro modo el desempeño de sus actividades legítimas y pacíficas.
- Derogar la Ley de Regulación de Contribuciones Extranjeras y garantizar el derecho a la libertad de asociación, que incluye la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de tener acceso a financiación extranjera.

DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR MOTIVOS DE CASTA

- Adoptar medidas para garantizar la efectiva aplicación de la Ley de Prevención de Atrocidades contra las Castas y Tribus Reconocidas por la Constitución, proporcionando formación los funcionarios de distrito responsables de su cumplimiento.
- Hacer rendir cuentas a los agentes de policía que no lleven correctamente a cabo el registro y la investigación de denuncias de discriminación y violencia por motivos de casta.
- Aplicar de manera efectiva la Ley de Prohibición del Empleo de Vaciadores de Letrinas y su Rehabilitación, con medidas tales como brindar una rehabilitación adecuada a los miembros de las comunidades que llevan a cabo el vaciado de letrinas.

VIOLENCIA RELIGIOSA

- Promulgar una nueva ley para prevenir y abordar la violencia comunitaria y religiosa, que incorpore los principios internacionales de derechos humanos relativos a la responsabilidad superior y de mando, y a interponer recursos y obtener reparaciones.
- Adoptar medidas para llevar ante la justicia, en juicios justos y sin posibilidad de imponer la pena de muerte, a todas las personas —incluidos líderes políticos, policías y autoridades gubernamentales— responsables de los abusos contra los derechos humanos cometidos durante los pasados incidentes de violencia masiva contra miembros de minorías religiosas, como los homicidios de musulmanes en Gujarat en 2002 y la masacre de sijs en Delhi en 1984.
- Establecer un programa integral de protección de testigos a nivel nacional y estatal, independiente de organismos estatales como la policía y dotado de los recursos necesarios.
- Hacer rendir cuentas a los funcionarios públicos que propugnen el odio religioso, que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Dar instrucciones a todo el personal policial del Estado para el establecimiento de protocolos operativos estandarizados, con arreglo a las normas internacionales, para registrar e investigar los casos de violencia contra las mujeres, y hacer rendir cuentas a los agentes que no lleven correctamente a cabo el registro de este tipo de delitos.
- Eliminar la excepción relativa a la violación conyugal de la definición de violación enunciada en el artículo 375 del Código Penal de India.
- Promulgar legislación para prevenir y enjuiciar los “homicidios en nombre del ‘honor’” y procesar a personas u organismos que cometan o inciten a cometer actos de violencia contra mujeres dalits o adivasis.

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

- Reformar la legislación existente para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los adivasis en todas las decisiones que les afecten, lo que incluye reformar la Ley sobre el Derecho a una Indemnización Justa y a la Transparencia en la Adquisición y Rehabilitación de Tierras y Reasentamiento.
- Investigar y enjuiciar los abusos contra los derechos humanos sufridos por las comunidades derivados de proyectos públicos y privados y garantizar que todas las víctimas tienen acceso a recurso y reparación efectivos.
- Garantizar que todas las empresas implicadas en el desastre de Bhopal de 1984 pagan una indemnización adecuada a las víctimas, se someten a los procedimientos penales en curso, y pagan el coste de una operación de limpieza.
- Exigir a las empresas mineras públicas y privadas que identifiquen, prevengan y mitiguen cualquier impacto negativo en los derechos humanos, lo que incluye llevar a cabo evaluaciones del impacto en los derechos humanos como parte de los procesos de diligencia debida.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- Revocar o revisar las disposiciones del Código Penal de India y otras leyes que restringen indebidamente el derecho a la libertad de expresión, entre ellas la ley sobre los delitos de difamación y sedición.
- Promulgar legislación sólida para proteger el derecho a la intimidad que incluya mecanismos de control independientes y garantizar que cualquier restricción del derecho a la intimidad es necesaria y proporcionada a objetivos legítimos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.
- Garantizar que cualquier injerencia en la intimidad es necesaria y proporcionada a fines legítimos y que está sometida a supervisión y revisión judicial.
- Garantizar que los agentes de policía adoptan medidas para proteger a las personas que sufren amenazas, hostigamiento o ataques por ejercer legítimamente su derecho a la libertad de expresión.
- Hacer públicos los detalles sobre los programas de vigilancia masiva —como el Sistema de Vigilancia Central—, incluidos los motivos permitidos para la vigilancia y las salvaguardias contra los abusos, y garantizar que cualquier programa de vigilancia de las comunicaciones se lleva a cabo únicamente tras realizar la consulta ciudadana y el debate en el Parlamento debidos y con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos.

ABUSOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.

- Derogar la Ley de Facultades Especiales de las Fuerzas Armadas, conceder autorizaciones para enjuiciar a miembros de las fuerzas de seguridad en tribunales civiles y garantizar que los tribunales militares no juzgan a miembros del ejército sospechosos de cometer crímenes de derecho internacional u otras violaciones de derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre todos los casos de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, el enjuiciamiento de los sospechosos en tribunales civiles en juicios con las debidas garantías y sin recurrir a la pena de muerte, así como plena reparación para las víctimas.

ABUSOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- Reforzar los mecanismos de control en todos los estados para prevenir el uso excesivo de la detención previa al juicio y garantizar la provisión de asistencia legal competente, efectiva y gratuita para todas las personas detenidas que la necesiten.
- Revocar o modificar considerablemente la Ley de Prevención de Actividades Ilegales para que se ajuste a las normas internacionales, inclusive en lo que respecta a la definición de “actos de terrorismo” y al periodo admisible de detención de sospechosos sin cargos.
- Derogar todas las leyes estatales y nacionales que autorizan la detención administrativa sin cargos ni juicio.

PENA DE MUERTE

- Declarar la suspensión oficial de las ejecuciones y conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión, como primer paso para abolir la pena capital.
- En espera de la abolición total de la pena de muerte, eliminar de inmediato de la legislación nacional todas las disposiciones contrarias al derecho internacional de los derechos humanos y, en concreto, limitar la imposición de la pena de muerte a los “más graves delitos” y suprimir todas las disposiciones que establecen la pena de muerte preceptiva.

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Garantizar que el sistema de enseñanza pública a nivel nacional y estatal institucionaliza e introduce la educación en derechos humanos en las actividades curriculares y complementarias y en las políticas y prácticas cotidianas de las escuelas.

- Incorporar la educación en derechos humanos en la política educativa nacional de 2016, la Ley sobre el Derecho de los Niños y Niñas a la Educación Gratuita y Obligatoria y el Plan de Estudios Nacional de 2005.
- Poner en práctica la recomendación para poner fin a la discriminación en las escuelas formulada por el Grupo de Trabajo del Consejo Nacional Consultivo sobre el Derecho a la Educación.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas.

TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE INDONESIA

IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN EL PASADO

- Garantizar que cualquier mecanismo no judicial que aborde las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado no exime al sistema de justicia penal de su responsabilidad de investigar y, si hay suficientes pruebas admisibles, enjuiciar a todos los sospechosos de responsabilidad penal por crímenes de derecho internacional y violaciones de derechos humanos, en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios y sin recurrir a la pena de muerte.
- Abordar las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y adoptar las medidas que hace mucho tiempo se debían haber tomado para ofrecer verdad, justicia y reparación plena a las víctimas y sus familias: la primera de las medidas debe ser escuchar a estas personas y no tratar de acallarlas.
- Promulgar una ley nacional de verdad y reconciliación, con arreglo al derecho y las normas internacionales, para garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, como las perpetradas durante los sucesos de 1955-1966, los disturbios de mayo de 1998, y los conflictos en Papúa, Aceh y Timor Oriental.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN

- Poner en libertad inmediata e incondicional a todos los presos de conciencia privados de libertad exclusivamente por el ejercicio pacífico sus derechos a la libertad de expresión y pensamiento, conciencia y religión.
- Revocar o modificar —de conformidad con las obligaciones contraídas por Indonesia en virtud del derecho internacional de los derechos humanos— todas las disposiciones en las leyes y los reglamentos que restrinjan el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, conciencia y religión, en particular los artículos 106, 110 y 156(a) del Código Penal y la Ley Número 1/PNPS/1965 sobre Prevención de la Difamación y/o Injurias a la Religión.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PAPÚA

- Tomar las medidas necesarias para hacer rendir cuentas a todos los miembros de la policía y del ejército involucrados en violaciones de derechos humanos en Papúa, enjuiciándolos en tribunales civiles en procesos judiciales que cumplan las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte, y garantizando que las víctimas y sus familiares reciben reparación.

PENA DE MUERTE

- Establecer la suspensión de las ejecuciones como primer paso para abolir la pena de muerte.
- En espera de la abolición total, establecer inmediatamente un organismo independiente e imparcial, o conferir a uno existente mandato, para revisar todos los casos de pena capital con miras a conmutar las condenas a muerte, u ofrecer la celebración de un nuevo juicio que cumpla las normas internacionales sobre juicios justos y en el que no se recurra a la pena de muerte.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA ONU

- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio 189 de la OIT sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos —a lo que Indonesia se comprometió durante su último EPU— e incorporar sus disposiciones en la legislación nacional y aplicarlas en las políticas y en la práctica.
- Convertirse en Estado Parte en los protocolos facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.
- Aceptar y facilitar de inmediato las visitas solicitadas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, por el relator especial sobre la libertad de expresión y por el relator especial sobre la libertad de religión o de creencias, y garantizar que se les permite acceder sin trabas a todos los lugares relevantes y que pueden reunirse libremente con una amplia variedad de partes interesadas, incluidos víctimas y familiares de éstas, organizaciones de la sociedad civil, autoridades gubernamentales y miembros de las fuerzas de seguridad.

REFORMA DEL MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Revisar y aprobar a la mayor brevedad un nuevo Código Penal y un Código de Enjuiciamiento Penal que cumplan las leyes y normas internacionales de derechos humanos.
- Establecer un mecanismo independiente de denuncias contra la policía que reciba de la población las denuncias de presuntas violaciones de derechos humanos, realice investigaciones efectivas y remita casos a la fiscalía.
- Revisar la Ley sobre Tribunales Militares (Ley número 31/1997) para garantizar que el personal militar sospechoso de delitos que impliquen violaciones de derechos humanos son enjuiciados por tribunales civiles en procesos judiciales que cumplan las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte.
- Revocar o revisar el Código Penal Islámico de Aceh y otros reglamentos que establecen el azote con vara como castigo o vulneran otros derechos humanos y modificarlos para que se ajusten a las obligaciones internacionales contraídas por Indonesia en materia de derechos humanos.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE MARRUECOS

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

- Suprimir las disposiciones del Código Penal que criminalizan el ejercicio pacífico de la libertad de expresión.¹
- Poner fin al procesamiento de periodistas en aplicación del Código Penal por ejercer su derecho a la libertad de expresión.
- Eliminar los obstáculos para las organizaciones no gubernamentales que quieren registrarse ante las autoridades y las limitaciones arbitrarias de las actividades pacíficas de las asociaciones permitidas por la legislación nacional.
- Respetar el derecho a la protesta pacífica y abstenerse de dispersar a la fuerza manifestaciones pacíficas.
- Poner fin a las restricciones a periodistas, activistas pacíficos y defensores y defensoras de los derechos humanos para entrar en Marruecos y Sáhara Occidental.

DERECHO A UN JUICIO JUSTO

- Reformar el Código de Procedimiento Penal para proteger los derechos de todas las personas detenidas a contar sin dilación y sin límite de tiempo con asistencia letrada de su elección tras el arresto y a la presencia en todo momento de ésta durante los interrogatorios.
- Garantizar que las declaraciones o confesiones realizadas por una persona privada de libertad carecen de valor probatorio en los procedimientos judiciales, a menos que se hagan en presencia de un juez y con asistencia letrada.
- Eliminar del Código de Procedimiento Penal todas las excepciones relativas al acceso sin dilación a asistencia letrada para las personas sospechosas de terrorismo y para las que están reclusas por cargos relacionados con la seguridad del Estado.
- Reformar el Código de Procedimiento Penal para permitir a la defensa obligar, a través de los tribunales, a que los testigos de cargo estén presentes y poder así interrogarlos.
- Poner en práctica las decisiones del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria relativas a casos concretos, especialmente en las causas de Mohamed Hajib, Ali Aarrass, Abdessamad Bettar y Rachid Ghribi Laroussi,² que permanecen encarcelados.

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

- Investigar las denuncias de tortura y detenciones secretas en Temara entre 2002 y 2011, y hacer rendir cuentas a los responsables.
- Modificar el Código Penal para que incluya una definición precisa de “apología del terrorismo”.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Garantizar que siempre que se presuma o sospeche la comisión de tortura y otros malos tratos, las autoridades procederán sin demora a realizar una investigación imparcial, que incluya un examen médico forense que se ajuste al Protocolo de Estambul o, en caso de muerte bajo custodia, una autopsia, de conformidad con el Protocolo de Minnesota.
- Garantizar que el procedimiento judicial se pospone hasta conocer el resultado de las investigaciones sobre presuntas torturas y otros malos tratos; que el alcance, métodos y conclusiones de dichas investigaciones se hacen públicos, y que durante la investigación se suspende del servicio activo a los funcionarios sospechosos de haber infligido tortura u otros malos tratos.

¹ Los siguientes artículos del Código Penal criminalizan la libertad de expresión: difamación (artículos 442 y 443); injuria pública (artículos 443 y 444); ofender al rey o al príncipe heredero (artículo 179); ofender a funcionarios públicos (artículo 263), lo que incluye hacer denuncias falsas ante un funcionario (artículo 264); “denuncia difamatoria” (artículo 445); ofender a “organismos públicos” (artículo 265), menospreciar símbolos o emblemas del Estado (artículos 267-1 a 267-4), y ofender al islam, a la monarquía o la “integridad territorial” de Marruecos que, según las autoridades marroquíes, incluye el Sáhara Occidental (artículo 267-5).

² Opiniones 40/2012, 25/2013, 3/2013, 23/2015

- Garantizar que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos se investigan con prontitud, imparcialidad, independencia y eficacia, lo que incluye realizar exámenes médicos con arreglo al Protocolo de Estambul.

DERECHOS DE LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

- Revisar todas las leyes y las prácticas discriminatorias por motivos de género y adaptarlas al derecho y las normas internacionales.
- Revocar del Código Penal todas las disposiciones que penalizan el aborto.³
- Garantizar el acceso a un aborto seguro y legal, como mínimo, cuando el embarazo es consecuencia de violación o incesto, cuando el embarazo supone un peligro para la vida o la salud de la mujer o la niña y en los casos de malformación severa o mortal del feto, de conformidad con las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos.
- Despenalizar las relaciones sexuales consentidas derogando las disposiciones del Código Penal que prohíben las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (artículo 489), las relaciones sexuales fuera del matrimonio (artículo 490) y el adulterio (artículos 491, 492 y 493).

PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

- Adoptar legislación nacional sobre asilo que se ajuste al derecho y las normas internacionales.
- Poner fin a la connivencia con España en las expulsiones sumarias de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.
- Poner fin al uso desproporcionado e innecesario de la fuerza contra personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas contra personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, publicar las conclusiones de dichas investigaciones, hacer rendir cuentas a los responsables y facilitar a las víctimas reparaciones adecuadas.

IMPUNIDAD POR VIOLACIONES Y ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

- Llevar a cabo investigaciones exhaustivas, imparciales e independientes sobre todas las denuncias de crímenes de derecho internacional y, cuando existan suficientes indicios admisibles, procesar a los responsables en juicios con las debidas garantías, sin recurrir a la pena de muerte.
- Aceptar la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por presuntas víctimas o en nombre de ellas, así como denuncias interestatales.

PENA DE MUERTE

- Conmutar todas las penas de muerte con miras a abolir la pena capital para todos los delitos.
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 8 de septiembre de 2000, y aplicarlo en la legislación nacional.

³ Se prescribe pena de prisión o multa para las mujeres que deliberadamente se someten o intentan someterse a un aborto (artículo 454), así como para cualquier persona que practique un aborto o incite a someterse a un aborto fuera del marco legal (artículos 449-452).

- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas.
- Adherirse sin demora a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Convertirse en Estado Parte en los protocolos facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE PAÍSES BAJOS

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS

- Ampliar el Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos para que abarque todas las cuestiones relevantes en materia de derechos humanos, entre ellas la lucha contra el terrorismo; la vigilancia ejercida por el gobierno; la migración, y la educación en derechos humanos, y garantizar un seguimiento y evaluación del Plan de Acción independientes.

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Cumplir la obligación del Estado de proporcionar educación en derechos humanos a todo el alumnado incluyéndola en los planes de estudios obligatorios tanto de las escuelas de primaria como de secundaria, así como en los cursos de formación de docentes.

PROTECCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

- Garantizar que se da prioridad a las alternativas a la detención de personas migrantes.
- Garantizar que no se recluye jamás a personas vulnerables ni a niños y niñas.
- Tomar medidas para evitar las detenciones reiteradas, y no exceder nunca el plazo de detención de personas migrantes, de conformidad con la Directiva sobre Retornos de la UE.
- Garantizar la pronta revisión judicial automática de todos los casos de detención por causas migratorias para determinar su legitimidad, necesidad y proporcionalidad.
- Distinguir claramente entre detención por causas migratorias y detención penal, con medidas tales como garantizar que los centros de detención de inmigrantes no emplean celdas cerradas.
- Poner fin inmediatamente a la práctica de la reclusión en régimen de aislamiento y de incomunicación como medidas punitivas en los centros de detención de inmigrantes, garantizando que el aislamiento se limita a situaciones en las que una persona es un peligro para sí misma o para otras personas.

LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

- Garantizar salvaguardias efectivas contra el abuso en la aplicación de la Ley de Medidas Administrativas Provisionales en la Lucha contra el Terrorismo y de la modificación de la Ley de Nacionalidad de Países Bajos para Retirar la Nacionalidad en Aras de la Seguridad Nacional, que incluyan la supervisión independiente de la aplicación e implementación de órdenes y mecanismos de control administrativo para impugnar de manera efectiva dichas medidas.

- Garantizar que las personas sometidas a estas medidas, y sus abogados, tienen acceso efectivo a la información que fundamenta las acusaciones que pesan sobre ellas para garantizar la igualdad procesal.

VIGILANCIA EJERCIDA POR EL GOBIERNO

- Modificar el anteproyecto de ley de Servicios de Inteligencia y Seguridad Nacional para que se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos, con medidas tales como requerir que la interceptación de comunicaciones se base en una sospecha razonable individualizada de infracción y que sea autorizada por una autoridad judicial independiente.
- Modificar el anteproyecto de ley de Servicios de Inteligencia y Seguridad Nacional para que ofrezca un marco claro y accesible que rija el intercambio de información con agencias de inteligencia extranjeras a fin de impedir que se comparta información que dé lugar o tenga su origen en graves abusos contra los derechos humanos, e impedir también la recepción de información obtenida mediante vigilancia masiva indiscriminada.

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

- Exigir por ley que las empresas que tengan su sede o estén domiciliadas en Países Bajos adopten medidas de diligencia debida en materia de derechos humanos con respecto a sus actividades globales, prestando especial atención a las regiones de alto riesgo, como en el caso de las actividades de Shell en la región del delta del Níger en Nigeria.
- Garantizar un mejor acceso a recursos efectivos para las personas cuyos derechos se han visto afectados negativamente por empresas que tengan su sede o estén domiciliadas en Países Bajos, incluso —si procede— mediante procedimientos penales contra las empresas implicadas.

NO DISCRIMINACIÓN

- Garantizar que se lleva a cabo una supervisión sistemática de las operaciones policiales de parada y registro.
- Proporcionar instrucciones y directrices a los agentes de policía sobre cómo hacer uso de sus facultades de parada y registro, que incluyan el requisito de que los agentes expliquen sus razonamientos y los fundamentos jurídicos de la parada y registro de la persona afectada.

DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA

- Reformar la Ley de Reuniones Públicas levantando la prohibición de las manifestaciones por falta de notificación previa; actualizar los reglamentos pertinentes, e introducir, consultando ampliamente a la sociedad civil, instrucciones dirigidas a la policía nacional para garantizar el derecho de reunión pacífica.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Establecer un centro de coordinación en el Ministerio de Asuntos Exteriores o en otro organismo gubernamental pertinente que pueda ser contactado en caso de urgencia por los defensores y defensoras de los derechos humanos en peligro en Países Bajos.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Adherirse sin demora a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus mecanismos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Convertirse en Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE POLONIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Aplicar las sentencias del Tribunal Constitucional de los días 3 y 9 de diciembre de 2015 que exigen que los tres jueces elegidos legítimamente por el anterior Parlamento en octubre de 2015 asuman sus cargos en lugar de los tres jueces elegidos inconstitucionalmente por el actual Parlamento.
- Hacer públicas y aplicar íntegramente las sentencias del 9 de marzo de 2016 y del 11 de agosto de 2016 sobre la Ley del Tribunal Constitucional.
- Hacer públicas y aplicar íntegramente las posteriores sentencias del Tribunal Constitucional y garantizar que la publicación de las futuras sentencias es automática y no depende del ejecutivo ni del legislador.
- Garantizar que cualquier futura reforma de la Ley del Tribunal Constitucional respeta las sentencias pertinentes y no supone una amenaza para la independencia, la integridad y la efectividad del Tribunal al llevar a cabo una revisión constitucional.

COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS

- Dotar al Comisionado de Derechos Humanos de recursos suficientes para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y VIGILANCIA

- Reformar la ley Antiterrorista para adaptarla a las normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo relativo al derecho a la vida, la libertad, la intimidad, a un juicio con las debidas garantías, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la no discriminación, y garantizar que las operaciones de lucha contra el terrorismo se realizan de plena conformidad con dichas normas.
- Revisar y modificar la legislación relativa a la vigilancia, introducir una prueba de proporcionalidad y establecer un sistema independiente y efectivo de autorización y control, incluso en lo referente a la recopilación de metadatos, además de la previa autorización judicial de vigilancia en virtud de la Ley de Policía.
- Garantizar que el privilegio profesional no se ve comprometido por las medidas de vigilancia.
- Garantizar que el uso de pruebas no vulnera los derechos humanos de la persona afectada.
- Completar sin demora la investigación nacional sobre lugares de detención de la CIA y aplicar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas al caso.
- Ratificar la Convención de la ONU para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

DISCRIMINACIÓN Y DELITOS DE ODIO

- Reformar el Código Penal para que los delitos motivados por discriminación de cualquier tipo, como por discapacidad, identidad y expresión de género, u orientación sexual, se investigan y enjuician como delitos de odio.
- Reformar la Ley Antidiscriminación de Polonia para que establezca que la discriminación por motivos tales como discapacidad, identidad y expresión de género, u orientación sexual se prohíbe en todas las áreas de la vida.
- Restaurar el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Garantizar que se puede acceder en la práctica a un aborto seguro y legal, creando reglamentos legalmente vinculantes para la aplicación de la Ley de Planificación Familiar de 1993.

- Aplicar de manera completa y efectiva las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas al acceso al aborto.
- Revocar las disposiciones del Código Penal relativas a los médicos que realizan abortos o auxilian en su realización, concretamente los párrafos 1 y 2 del artículo 152, que incumplen lo dispuesto en la Ley de Planificación Familiar de 1993.
- Garantizar el acceso a un recurso efectivo y a la revisión oportuna de las apelaciones contra la denegación de un aborto cuando así lo establezca la ley.
- Abstenerse de adoptar propuestas para restringir aún más el acceso al aborto para las mujeres y niñas en Polonia.

INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

- Reformar la Ley de Enjuiciamiento, separando las funciones de la Fiscalía General y del Ministerio de Justicia y establecer salvaguardias suficientes contra el abuso de poder para proteger la independencia del poder judicial y el derecho a un juicio justo.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 25 de junio de 2013, sin formular ninguna reserva; reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas o de otros Estados Partes, e incorporarla plenamente en la legislación nacional.
- Convertirse en Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE REINO UNIDO

MECANISMOS NACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reafirmar el compromiso de seguir siendo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y desistir formalmente de la intención de remplazar la Ley de Derechos Humanos de 1998.
- Establecer sin demora una Declaración de Derechos Fundamentales específica para Irlanda del Norte que se base en los derechos consagrados en la Ley de Derechos Humanos y tenga en cuenta las circunstancias concretas de Irlanda del Norte.
- Reconocer plenamente la aplicación extraterritorial de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas en virtud de las leyes y normas internacionales y regionales.
- Revisar con urgencia el impacto de la Ley sobre Sentencias, Penas y Asistencia Letrada Gratuita al Delincuente de 2012 en el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos, en particular para los grupos vulnerables y desfavorecidos.
- Aplicar la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el “voto de los presos” y reafirmar su compromiso de acatar las sentencias del Tribunal y respetar el Estado de derecho.

LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y ACTUACIÓN POLICIAL

- Garantizar que todas las medidas antiterroristas actuales y futuras son plenamente compatibles con el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos;

- ajustar el marco legal para la vigilancia de las comunicaciones al derecho internacional de los derechos humanos, con medidas tales como poner fin a todas las prácticas de vigilancia “en bloque”;
- poner fin a la política de basarse en garantías diplomáticas como medio de eludir la obligación de Reino Unido de no exponer a personas a sufrir tortura y otros malos tratos mediante cualquier forma de transferencia al territorio o jurisdicción de otro país.

DEFICIENCIAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y APERTURA

- Trasladar inmediatamente del Comité Parlamentario de Inteligencia y Seguridad a un órgano judicial independiente la investigación sobre las denuncias de implicación de Reino Unido en abusos a personas recluidas en el extranjero.
- Establecer mecanismos que respeten plenamente los derechos humanos para investigar todas las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos derivados del conflicto político en del Norte.
- Derogar los apartados de la Ley de Justicia y Seguridad de 2013 que amplían los “procedimientos de información clasificada” a los tribunales civiles y garantizar que la información que pertenece a violaciones de derechos humanos se revela cuando es relevante para los procesos.

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES

- Revocar los cambios introducidos en julio de 2012 en las normas sobre inmigración familiar, eliminando, en particular, el requisito de ingresos mínimos.
- Establecer en el reglamento un límite de tiempo breve para la detención de inmigrantes, diseñado para limitar su uso, y garantizar que sólo se recurre a la detención de manera excepcional, cuando no haya alternativa, y nunca en los casos relativos a personas y grupos vulnerables.
- Introducir la supervisión judicial periódica y automática de la continuación de la detención de inmigrantes y obligar al Ministerio del Interior a demostrar la necesidad excepcional de continuar con la detención, con la posibilidad realista de lograr el propósito de la detención de una persona en un plazo breve adecuado.
- Reintroducir el derecho general de los trabajadores domésticos extranjeros con visado a cambiar de empleador.
- Ampliar en las normas y políticas sobre inmigración las medidas de protección contra la violencia en el ámbito familiar a las personas que intentan escapar de sus parejas abusadoras y cuyo derecho a permanecer en Reino Unido es limitado.
- Derogar el artículo 94B de la Ley sobre Nacionalidad, Inmigración y Asilo de 2002 (como se introdujo en el artículo 17 de la Ley de Inmigración de 2014 y que requiere modificación en virtud del artículo 63 de la Ley de Inmigración de 2016) para garantizar que no se expulsa de Reino Unido a personas antes de que se vea su recurso sobre inmigración.

MUJERES, NIÑAS Y VIDA FAMILIAR

- Garantizar que la ley que rige el acceso al aborto en Irlanda del Norte cumple plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, despenalizando el aborto y garantizando el acceso a éste, como mínimo, cuando el embarazo es consecuencia de violación o incesto, en casos de malformación grave o mortal del feto, así como cuando el embarazo conlleva un peligro para la vida o un peligro grave y real de daño permanente para la salud de la mujer o la niña.
- Poner fin a la discriminación que sufren las parejas del mismo sexo en Irlanda del Norte en relación al derecho a contraer matrimonio y fundar una familia, adaptando la legislación pertinente de Irlanda del Norte y ajustándola a la de otras partes de Reino Unido.

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

- De conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el Comité de los Derechos del Niño y por la Oficina del Alto

Comisionado para los Derechos Humanos, ajustar el régimen de responsabilidad penal corporativa al derecho internacional de los derechos humanos, en particular para que sea capaz (tanto en la ley como en la práctica) de garantizar rendición de cuentas y recursos efectivos para las víctimas de graves abusos contra los derechos humanos relacionados con operaciones de empresas británicas en el extranjero que deriven o estén vinculados con actos ilegales en Reino Unido.

- Modificar los artículos 33 y 34 de la Ley de Protección del Medio Ambiente de 1990 para garantizar su aplicación cuando una empresa que opera desde Reino Unido produce, trata o se deshace de sustancias o residuos peligrosos, o gestiona su producción, tratamiento o eliminación en otro Estado (con independencia de que los residuos se produjeran en Reino Unido o pasaran por su territorio).

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Hacer referencia expresa a los derechos humanos en los planes de estudios de las cuatro etapas educativas principales para fomentar activamente los valores de justicia, libertad, verdad y dignidad.
- Hacer de la educación sobre sexo y relaciones una asignatura obligatoria y garantizar la inclusión de derechos y relaciones LGBTI.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

- Adherirse sin demora a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular ninguna reserva y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Convertirse en parte en el Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados y en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE SUDÁFRICA

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- Ajustar el Proyecto de Ley de Protección de la Información de Estado a las normas internacionales de derechos humanos.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Garantizar que la Dirección General de Investigación Independiente de la Policía emprende investigaciones sobre las denuncias de tortura y otros malos tratos.
- Garantizar que el personal de la Dirección General de Investigación Independiente de la Policía encargado de investigar los presuntos incidentes de tortura, ejecuciones extrajudiciales y abusos relacionados pueden realizar su labor sin intimidación y contando con toda la cooperación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Denunciar pública e inequívocamente los actos de tortura y otros malos tratos y las ejecuciones extrajudiciales como violaciones de derechos humanos injustificables en cualquier circunstancia.
- Garantizar que el Servicio de Policía de Sudáfrica aplica plenamente la Ley de prevención y Lucha contra la Tortura de Personas, iniciando la puesta en marcha sistemática de programas de formación para todos los agentes de policía y brindando apoyo a los denunciantes de

irregularidades que revelen torturas en la policía, asignando a dichos programas un presupuesto adecuado.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar con urgencia el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Convertirse en Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones.

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Mejorar el acceso de las personas indigentes a los tribunales, con medidas como reducir el coste de litigar.
- Revisar la propuesta no de ley sobre migración internacional para que se ajuste al derecho y las normas internacionales de derechos humanos y proteja los derechos humanos de las personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo en Sudáfrica.

SALUD MATERNA

- Continuar con la distribución gratuita de tratamientos antirretrovirales para las mujeres embarazadas que viven con el VIH y garantizar centros médicos accesibles y que cuenten con los recursos adecuados para garantizar que todos los procedimientos del sistema de salud cumplen la confidencialidad médico-paciente y fomentan la no discriminación.
- Dar prioridad a la prevención de los embarazos no deseados mediante el acceso a una educación sexual integral y métodos anticonceptivos modernos, que incluyan anticonceptivos de emergencia y servicios de interrupción del embarazo, como dispone la Ley de Libre Elección en la Interrupción del Embarazo.
- Evitar el uso de ficheros específicos para los tratamientos contra el VIH, de filas separadas y salas de espera sólo para personas que viven con el VIH.
- Emitir directrices y protocolos claros para todos los profesionales de la asistencia médica y los responsables de la gestión de los centros de salud que establezcan con claridad los límites de la objeción de conciencia y hagan respetar el deber ético de los profesionales de la salud de anteponer el derecho de las mujeres y niñas a recibir asistencia médica.
- Garantizar que se ponen a disposición del público las listas de centros que prestan servicios de aborto legal y sin riesgos.
- Mejorar los conocimientos de los profesionales de la salud y de los adolescentes sobre salud y derechos y salud sexual y reproductiva, con medidas como una educación sexual integral dirigida tanto a mujeres y niñas como a hombres y niños e información accesible sobre dónde acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de interrupción del embarazo.
- Abordar con urgencia la persistente falta de transporte seguro, práctico y adecuado para desplazarse a los centros de salud y la mala condición de las carreteras, sobre todo en el medio rural, con medidas tales como el transporte gratuito o subvencionado, ayudas a mujeres y niñas para cubrir los gastos de transporte, desarrollar la infraestructura viaria y mejorar las opciones de transporte.

USO EXCESIVO DE LA FUERZA

- Llevar a cabo investigaciones exhaustivas, inmediatas e imparciales de todos los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, incluida la muerte de 34 mineros y las lesiones sufridas por más de 70 en Marikana el 16 de agosto de 2012.
- Garantizar plena rendición de cuentas por las muertes y lesiones que se produjeron en Marikana, y reparación para las víctimas y sus familiares.
- Garantizar que todos los miembros de las fuerzas de seguridad que llevan a cabo tareas de hacer cumplir la ley, incluidos los miembros del ejército, se ciñen en su integridad al Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU.

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

- Garantizar que Lonmin cumple con las obligaciones contraídas en virtud de la Ley de Explotación de los Recursos Minerales y Petroleros.
- Sancionar a Lonmin por el incumplimiento de sus observaciones formuladas en el Plan Social y Laboral, incluida la provisión de 5.500 viviendas, con arreglo a la recomendación de la Comisión Farlam.
- Exigir, mediante políticas o medidas legislativas, que se hacen públicos, se facilitan y se hacen accesibles a todos los trabajadores y trabajadoras, comunidades locales y otras partes interesadas todos los informes de la empresa dirigidos al Departamento de Recursos Mineros sobre los avances en sus compromisos socioeconómicos, tal y como se expresa en el Plan Social y Laboral.
- Exigir a Lonmin que facilite al Departamento de Recursos Mineros propuestas actualizadas para resolver el problema de alojamiento de sus empleados, con arreglo a su Plan Social y Laboral.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Denunciar sin demora la decisión adoptada el 19 de octubre de 2016 de retirarse del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas.
- Adherirse sin demora a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse con prontitud a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, sin formular ninguna reserva; reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas o de otros Estados Partes, e incorporarla plenamente en la legislación nacional.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE TÚNEZ

MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

- Garantizar que la legislación nacional, incluido el Código Penal y Código de Procedimiento Penal, cumple con la Constitución y con las obligaciones contraídas por Túnez en materia de derechos humanos.
- Abolir la pena de muerte.
- Modificar la Ley 25 de 2015 sobre Lucha contra el Terrorismo y Blanqueo de Dinero para hacer que sea plenamente compatible con las leyes y normas internacionales de derechos humanos pertinentes, así como con las recomendaciones de los órganos de derechos humanos de la ONU.

ABUSO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA

- Garantizar que todo incumplimiento de las obligaciones de Túnez en materia de derechos humanos es excepcional, temporal y se limita a lo estrictamente requerido por la situación y proteger los derechos inalienables, como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros malos tratos y el principio de no discriminación.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Adaptar la definición de tortura del artículo 110 bis del Código Penal a la establecida en la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y eliminar de la legislación nacional cualquier referencia a la prescripción del delito de tortura.
- Investigar exhaustivamente todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, incluidas las violaciones y otras agresiones sexuales; enjuiciar a todos los sospechosos de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte, y proporcionar resarcimiento e indemnizaciones a las víctimas.
- Garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley acusados de infligir tortura u otros malos tratos son suspendidos del servicio activo hasta la conclusión de las investigaciones.

IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar que todos los sospechosos de responsabilidad penal por crímenes de derecho internacional y violaciones de derechos humanos, incluidas las cometidas durante el gobierno de ex presidente Ben Ali, comparecen ante la justicia en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios sin recurrir a la pena de muerte.
- Garantizar reparaciones completas para las víctimas de crímenes de derecho internacional o violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno del ex presidente Ben Ali y proteger a todas las personas que puedan aportar información para las investigaciones.
- Empezar una revisión a fondo del aparato de seguridad y establecer un sistema de examen de antecedentes para todos los miembros de las fuerzas de seguridad a fin de garantizar que aquellos contra quienes existan sospechas razonables de haber cometido violaciones graves de derechos humanos no continúan en puestos donde puedan repetir dichas violaciones ni sean asignados a ellos, y dar a conocer públicamente una estructura clara de los diferentes cuerpos de seguridad, especificando la cadena de mando.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN

- Garantizar que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos por parte de las fuerzas de seguridad se investigan de manera inmediata, efectiva e independiente.
- Reformar o derogar las leyes que penalizan el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, incluidos los artículos 121(3), 128 y 226 del Código Penal, que castigan los ataques contra valores sagrados, los delitos de orden o moral públicos, así como el artículo 98 del Código de Justicia Militar.
- Garantizar que todas las limitaciones al derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación son totalmente compatibles con las normas internacionales, incluso cuando estén en vigor medidas de excepción.

VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO.

- Adoptar una ley integral sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que prevea medidas como órdenes de protección y sanciones adecuadas, que garantice el acceso a la justicia y resarcimiento, incluidas indemnizaciones y otras medidas de reparación para las víctimas de este tipo de violencia.
- Derogar o modificar las leyes lesivas, en particular:
 - el artículo 227 del Código Penal para que tipifique como delito específico la violación conyugal y redefinir la violación con arreglo a las normas internacionales;

- los artículos 227 bis y 239 del Código Penal para impedir que violadores y secuestradores eviten ser procesados casándose con sus víctimas adolescentes;
- los artículos 236 y 230 del Código Penal para poner fin a la penalización del adulterio y de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo;
- poner en libertad, inmediata e incondicionalmente, a toda persona detenida únicamente por su orientación sexual o identidad de género reales o percibidas,
- poner fin al uso de exploraciones anales a personas LGBTI y de “pruebas de virginidad” a supervivientes de agresiones sexuales.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Convertirse en Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aceptando sus mecanismos de investigación y comunicaciones entre Estados, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

PENA DE MUERTE

- Conmutar todas las condenas a muerte con miras a abolir la pena capital para todos los delitos.
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.